

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COLIBRITOURS CIA. LTDA.**

La compañía COLIBRITOURS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 13/ Septiembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004268 de 24/Octubre/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 4.000,00 Número de Participaciones: 4.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ESTABLECER, ORGANIZAR, ADMINISTRAR TODO TIPO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO QUE SE ENCUENTRE PERMITIDO EN LA LEY....

Quito, 24/Octubre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

AC/57281

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA FLOBAR S.A.**

Se comunica al público que la compañía FLOBAR S.A. aumentó su capital en US\$ 40.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°07.Q.IJ.4271 de 24 de Octubre 2007.

El capital actual suscrito de US\$ 50.000,00 está dividido en 50.000 acciones de cada una.

Quito, 24 de Octubre 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

AC/57280

R. DEL E.  
EXTRACTO  
JUZGADO OCTAVO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A: GLORIA  
GUADALUPE CRUZ MORALES  
JUICIO: DIVORCIO No. 895-  
2007-MEG  
ACTOR: WALTER AMILCAR  
VACA BRIONES  
DEMANDADO: GLORIA  
GUADALUPE CRUZ MORALES  
QUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ (S): DR. ARMANDO  
ACELDO GUALLI  
SECRETARIA: SRTA. ALICIA  
GUERRON SALAZAR  
TRAMITA: DRA. MARIA ELENA  
GUERRERO  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA - QUITO, 21 de  
septiembre del 2007, las 14:33.-  
VISTOS: En atención al escrito  
que antecede la demanda es  
clara y reúne los requisitos lega-  
les, en consecuencia se la accep-  
ta al trámite pertinente Verbal  
Sumario de Divorcio. Atento  
al juramento rendido por el  
actor WALTER AMILCAR VACA  
BRIONES y de conformidad con  
lo dispuesto en el Art. 82 del  
Código de Procedimiento Civil,  
cítase a la demandada GLORIA  
GUADALUPE CRUZ MORALES,  
por medio de la prensa en uno de  
los diarios de mayor circulación  
que se editen en esta ciudad de  
Quito, mediando entre una y otra  
publicación: ocho días hábiles  
por lo menos. Agréguese al pro-  
ceso los documentos adjuntos.  
Téngase en cuenta el casillero  
judicial señalado por el actor y  
la autorización concedida a su  
Abogado Defensor. Notifíquese.-  
Dr. Armando Aceldo Gualli,  
Juez.  
Especificar que llevo a su cono-  
cimiento para los fines legales  
pertinentes previniéndole de  
la obligación de señalar casilla  
judicial en la forma legal.  
ALICIA GUERRON SALAZAR  
SECRETARIA  
Hay firma y sello  
AC/56988/1f

PICHINCHA.  
LO QUE COMUNICO A  
USTED PARA LOS FINES DE  
LEY. RECORDANDOLE LA  
OBLIGACION QUE TIENE DE  
SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL  
EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA  
RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.  
QUITO, 04 DE OCTUBRE DEL  
2007, CERTIFICO.  
Dr. Luis Fernando Serrano  
Minesses  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/56987/1f

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEXTO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL  
Cítase con el siguiente extrac-  
to de la demanda de divorcio  
a MARIA MERCEDES CHAVEZ  
LITA, cuyo tenor es el siguiente:  
ACTOR: EDWIN FRANKLIN  
ICHAU ILLES  
DEMANDADO: MARIA  
MERCEDES CHAVEZ LITA  
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO  
No. 2007-0931-EC  
OBJETO DE LA DEMANDA:  
DISOLVER EL VINCULO  
MATRIMONIAL DOMICILIO  
JUDICIAL DEL ACTOR: Casilla  
Jud. No. 5032 del Dr. Marcelo  
Salazar  
EXTRACTO DE LA DEMANDA.  
El actor, por intermedio de su  
apoderado especial, Dr. Marcelo  
Salazar Alvarado, demanda a su  
cónyuge el Divorcio, arguyen-  
do que se han casado el 30 de  
noviembre del año 2002; que  
en la vida matrimonial no han  
procreado hijos ni han adquiri-  
do bienes; que la demandada,  
desde el inicio del matrimonio  
le ha hecho víctima de injurias  
graves y actitud hostil y despec-  
tiva; y que como consecuencia  
de ello han optado por separarse  
voluntariamente el 21 de marzo  
del año 2003, fecha en la cual  
la demandada ha viajado a  
España, por lo que se encuen-  
tran totalmente separados:  
Y PROVIDENCIA:  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA. - Quito, 25

REPUBLICA DEL ECUADOR

